

RESOLUCION No. 08.Q.IJ.003631

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
INTENDENTE JURÍDICO ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de nombre de QUAKER DE ECUADOR CIA. LTDA. por el de PEPSI-COLA ECUADOR CIA. LTDA. y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de Julio de 2008, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. 1075 de 2 de Septiembre de 2008, ha emitido informe favorable para su aprobación,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-08235 de 14 julio de 2008 y ADM-08319 de 11 Agosto de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de nombre de QUAKER DE ECUADOR CIA. LTDA. por el de PEPSI-COLA ECUADOR CIA. LTDA. y la reforma de estatutos en los términos constantes en la referida escritura;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de QUAKER DE ECUADOR CIA. LTDA. por el de PEPSI-COLA ECUADOR CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Cuarto y Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

0009

4

QUAKER DEL ECUADOR CIA. LTDA.
RESOLUCIÓN
Pág. 2

escritura y esta Resolución al margen de la constitución de QUAKER DE ECUADOR CIA. LTDA.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 8 de Septiembre de 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
INTENDENTE JURÍDICO ENCARGADO

EGR/EAdB.
EXP. 153228
Tr.01.1.08.000976

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 3629
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 6 OCT 2008



Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

RAZON: YO, DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA NOTARIO
QUINTO DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE
QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE
ANTECEDE EN 11 FOJAS ES FIEL COPIA DE SU
ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA, ESTA RAZON NO
IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y
CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

QUITO, A 11 NOV 2008 DE

[Handwritten signature]

